



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

Total. Fls. 28

Señor(a).
JUEZ, PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Betania – Antioquia.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso, Declarativo Recisión de Contrato.

DEMANDANTE(s): Héctor Muriel Gallego.

DEMANDADO(s): Jaime Eliecer Rodríguez Álvarez.

RADICADO: 05091 – 40 89 001 2023 – 00048 - 00.

ASUNTO: Respuesta a la demanda y se presentan Excepciones.

CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, mayor de edad, e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.253.086, de Yolombó (Ant); abogado en ejercicio, con T.P No. 176.048 del C.S, de la J, por medio del poder a mi conferido por el señor, JAIME ELIECER RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, estando en el término legal, procedo a contestar la demanda, lo que hago en los siguientes Términos:

1. A LOS HECHOS.

Frente al Hecho Primero: Este hecho es parcialmente cierto, resulta ser, es cierto que el señor, JAIME RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, visitaba, es más a la fecha sigue visitando al señor DIÓGENES MURIEL GALLEGO, visitas que sigue haciendo con frecuencia a su lugar de residencia, y esto siempre lo ha sido con el fin de prestarle ayuda, ya que él es una persona sola, discapacidad reducida físicamente, mas no mental, indica el señor, JAIME, demandado, que él es quien siempre le ha suministrado la Alimentación, acompañamiento a citas médicas al señor, DIÓGENES; lo que sí es totalmente falso, es que el haya ido a la Notaría con engaños para que firmara una venta de, derechos Herenciales.



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

Se denota la mala fe del demandante, cuando dice, que el demandado se aprovechó de las condiciones mentales del señor, DIÓGENES, pues con la demanda no se aportó ninguna prueba como lo es un Dictamen Médico Legal o un certificado de un profesional idóneo que acreditara que para fecha de la firma de la Escritura Pública, cual era la condición mental del mismo señor, DIÓGENES MURIEL GALLEGO, además le correspondía a la Notaría y es obligación si observa una discapacidad en la persona que va a firmar un documento, como lo es una Escritura Pública, solicitar al certificación Medica que acredite que la persona está en pleno uso de sus capacidades mentales y si la Notaria no lo hizo, fue porque observo la capacidad de la persona, obsérvese que la Historia Clínica aportada con la demanda solo es a partir del mes de junio del año 2022 y el Medico Galeno que la expidió certificó, " *EL PRESENTE CERTIFICADO NO TIENE VALIDEZ PARA DICTAMINAR SI UN PACIENTE TIENE INCAPACIDAD, SOLO SE CERTIFICAN SUS ANTECEDENTES,* " razón por la cual este hecho debe ser parte del debate probatorio el cual se resolverá en el desarrollo del proceso.

Frente al Hecho Segundo: Este hecho es parciamente cierto, es cierto que se firmó la Escritura Publica No. 25 del 6 de febrero del año 2021, en la Notaría Única de Betania y esto lo fue con pleno conocimiento en ese momento por parte del vendedor, quien tenía plena capacidad para vender, lo que era suyo, lo que si es totalmente falso, es la afirmación que hace la parte demandante, en lo referente a la discapacidad del mismo señor, DIÓGENES, la parte demandante se refiere a una Historia Clínica, que para nada acredita o prueba una discapacidad mental del señor, DIÓGENES para el momento de la firma de la Escritura Pública, lo que no aportó al proceso la parte demandante fue un dictamen Pericial de un Médico o siquiera una certificación Medica que acreditara la discapacidad mental del mismo señor, DIÓGENES, en la demanda solo se refiere a una discapacidad, pero no dice que tipo de discapacidad, a mi poderdante no le consta cual es la discapacidad que refiere la parte demandante, lo que no supo diferenciar la parte demandante, en este caso es la discapacidad reducida que tiene el señor DIÓGENES, mas no mental; se estaría entonces a la espera de lo que se pruebe en el proceso, por lo



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

que corresponde a la misma parte demandante, asumir la carga probatoria que dé por demostrado este hecho.

Frente al Hecho Tercero: Manifiesta mi poderdante, que es falso, por lo contrario, el señor, JAIME RODRÍGUEZ, es quien siempre ha estado al cuidado del señor, DIÓGENES, pendiente de sus alimentos, medicamentos y citas médicas, de otro lado dice mi poderdante no constarle la calidad que tiene el señor, HECTOR MURIEL GALLEGO como tutor a favor del señor, DIÓGENES, en la demanda no se aportó ninguna prueba documental que le acreditó y/o asignó el cargo por Autoridad competente, lo que, si puede afirmarse es que el demandante, nunca se ha interesado por el bienestar del señor, DIOGENES.

Frente al Hecho Cuarto: Mi poderdante niega lo mencionado por la parte demandante, toda vez que señala "*que del negocio jurídico le iban a consignar la suma de, \$15.000.000, lo cual no es cierto y él nunca recibió el dinero*", por lo manifestado la parte demandante, al parecer no se percató con esta demandando, que lo vendido mediante la Escritura Publica fueron unos derechos Herenciales, previamente adquiridos y fueron con consentimiento, no puede la parte demandante dar un Avaluó de \$250.000.000, reitero lo vendido fueron unos derechos herencias, que eran una mera expectativa, en razón de ello, mi poderdante se opone a ese avaluó de \$250.000.000, al parecer la parte demandante, no leyó la Escritura Publica No. 25 del 06 de febrero del año 2021, donde en la Clausula Tercera de la citada Escritura, indica que la venta fue de, \$50.000.000, indicando que los recibió a entera satisfacción.

En razón de lo anterior, no puede alagar la parte demandante una Lesión enorme en la venta de derechos Herenciales; a si las cosas, lo manifestado por la parte demandante no es acorde con lo dicho en el acápite de las pruebas anexadas con el escrito de la demanda, por lo que, corresponde a la parte demandante asumir la carga probatoria que dé por demostrado este hecho.



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

Frente al Hecho Quinto: A mi poderdante no le consta, a la espera de lo que se pruebe en el proceso de la referencia, por lo que, corresponde a la parte demandante asumir la carga probatoria que dé por demostrado este hecho.

Frente al Hecho Sexto: No es un hecho, es una simple manifestación.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA: Comedidamente, me permito solicitarle a su honorable despacho, indicándole que mi poderdante se opone a todas y cada una de las Pretensiones incoadas por la parte demandante, y a sí mismo, se abstiene a lo que se pruebe frente a la carga probatoria que le corresponde a la parte accionante.

Además, el demandado se opone al alcance de las Pretensiones de la demanda por cuanto no se involucró la Escritura Publica No. 146 del 28 de abril del año 2022, que adjudicó los bienes objeto de la venta derechos herencias al hoy demandado.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

Me opongo a la Historia Clínica como medio de Prueba que aportó la parte demandante, ya que esta no acredita la Discapacidad mental del señor, DIÓGENES MURIEL GALLEGO tenía para la fecha 06 de febrero del año 2021, fecha en la cual se realizó el negocio de venta de, derechos Herenciales, y me atengo a la Validez de las demás pruebas aportadas por la parte demandante que el despacho le dé su validez, además me reservo el derecho de conainterrogar a los testigos que aporte la parte demandante.

4. PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDADA.

En caso que la parte demandante sea vencida, solicito se condene en costas, gastos del Proceso y Agencias en derecho.



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

5. PRUEBAS APORTADAS.

- DOCUMENTALES.

1. Copia de la Escritura Publica No. 146 del 28 de abril del año 2022, donde el señor, JAIME ELIECER RODRIGUEZ ÁLVAREZ, adquirió derechos Herenciales.
2. Certificado de tradición de Libertad de los A Inmuebles objeto de la demanda, para demostrar, que estos, fueron adquiridos mediante Escritura Publica 146 del 28 de abril del año 2022, de la Notaria Única de Betania. M.I No. 004 – 45580, 004 – 46898 y 004 - 43231

- TESTIMONIALES.

Solicito señor Juez, citar a las siguientes personas quienes tienen pleno conocimiento, sobre la relación, ayuda personal, económica y del negocio objeto de esta demanda entre el señor, DIÓGENES MURIEL GALLEGUO y JAIME ELICER RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, estos son:

ALEXANDRA RODRÍGUEZ ROLDAN. C.c. No. 98.452.061. Tel. 314 824 89 92

Dirección. Calle 21. Fundadores. Betania. (No tiene Correo Electrónico).

JOSÉ ALBERTO LEMA RODRÍGUEZ. C.c. No. 3.410.242. Cel. 313 669 52 34.

Dirección: Calle 25 No. 15 – 94. Betania. (No tiene Correo Electrónico).

Eugenio de Jesús Muñoz Serna. C.c. No. 3.409.253. Cel. 314 779 41 75.

Dirección: Barrio Santa Lucía. Betania. (No tiene Correo Electrónico).

WILDER ANTONIO MUNERA RAMÍREZ. C.c. No. 98.451.043. Cel. 323 461 65 27.

Dirección: Calle 21 No. 19 – 48. Betania. (No tiene Correo Electrónico).

JHON ESNEIDER BETANCUR GÓMEZ. C.c. No. 15.373.848. Cel. 320 690 86 47.

Dirección: Calle 21 No. 19 – 51. Betania. (No tiene Correo Electrónico).



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

REINALDO ANTONIO LISCANO ÁLVAREZ. C.c. No. 98.450.430. Cel. 314 547 55 67.
Dirección: Calle 19 No. 22 – 25. Betania. (No tiene Correo Electrónico).

DIÓGENES MURIEL GALLEGO. C.c. No. 3.409.286.
Dirección: Calle 21, la Bomba. Betania. (No tiene número de teléfono, ni Correo Electrónico).

- **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito señor(a) Juez, señalar fecha y hora para citar a la parte demandante, para llevar a cabo Interrogatorio de parte al tenor del cuestionario que en forma oral le haré en el momento de la diligencia, reservándome el derecho de presentar el cuestionario en sobre cerrado o abierto antes de la fecha señalada para el mismo.

6. EXCEPCIONES.

PRIMERA: NO RAZONABILIDAD DE LAS PRETENSIONES: No puede la parte demandante, solicitar como “*Pretensión, declarar la Recisión del Contrato de venta de, derechos Herenciales, mediante la Escritura Publica No. 25 de 6 de febrero del año 2021 de la Notaría Única de Betania por lesión enorme*”, cuando está demostrado en la misma Escritura Pública, que lo vendido fueron unos derechos Herenciales, y cuando se venden derechos Herenciales, persee, son unas meras expectativas lo que se venden unos bienes aleatorios, que reitero, se configura la mera expectativa que se considera mediante derechos previamente adquiridos y se hizo el negocio con consentimiento, en consecuencia de ello, NO se configura la Lesión Enorme, que pretende hacer creer la parte demandante.

SEGUNDA: LA NO CONDUCTENCIA DE LA PRETENSIÓN SOLICITADA: No procede por cuanto existe un Trabajo de Partición y Adjudicación que se realizó mediante la Escritura Pública No. 416 del 28 de abril del año 2022, y la parte demandante no dijo nada en la demanda en lo referente a esta Escritura Pública.

TERCERA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASITIVA: El señor, DIÓGENES MURIEL GALLEGO, si tenía conocimiento del negocio que realizó mediante la



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

Escritura Publica No. 27 del 6 de febrero del año 2021, que correspondía a derechos Herenciales, en su momento sabia lo que estaba haciendo, era a la parte demandante, que con la demanda debió aportar el Certificado medico Legal para demostrar la discapacidad mental del señor, DIÓGENES para la fecha que se firmó la Escritura Pública, no basta con presentar una Historia Clínica y relacionar en la demanda una discapacidad, sin referirse a que tipo de discapacidad tenia el señor DIÓGENES, reitero dicho dictamen debió ser para la fecha que se firmó la Escritura Pública y razón de ello, el señor, HECTOR MURIEL GALLEO no demostró nada con esta demanda para estar legitimado para demandar.

Así las cosas, solicito al Honorable Juez, decretar probas las Excepciones y negar las pretensiones de la demanda.

NOTA: Es de anotar que la respuesta de la demanda, se envió con copia simultánea a las demás partes intervinientes en el proceso.

NOTIFICACIONES.

Jaime Eliecer Rodríguez Álvarez. (Demandado). E-MAIL: **jr0319416@gmail.com**

EL SUSCRITO APODERADO: En la secretaria del Juzgado, o en la Carrera 46 A No. 134 sur – 21. Int 501. Cel. 314 708 81 31. Caldas – Antioquia.

E-MAIL. **carlosanudo@yahoo.es**

Atentamente.

Carlos A Sañudoc.

CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.

C.c. No. 70.253.086, de Yolombó

T.P No 176.048 del C.S.J.

Betania – Antioquia, agosto 22 del año 2023.

República de Colombia



ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) -----
 DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) -----
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----
 FORMATO DE CALIFICACION -----
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. LIQUIDACION NOTARIAL DE LA
 SUCESION DE ANGELICA ALVAREZ HOYOS, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA
 CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.550.813. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA LOTE A 004-43231 -----
 NÚMERO PREDIAL NACIONAL 050910100000200080018000000000 -----
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA -
 VEREDA LA SUCIA -----
 AVALUO CATASTRAL: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
 MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ML (\$21.959.118) -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA LOTE B 004-45580 -----
 NÚMERO PREDIAL NACIONAL 050910001000000170025000000000 -----
 DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 21 No. 18-37-39-41 MUNICIPIO DE
 BETANIA -----
 AVALUO CATASTRAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.346.238). -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA LOTE C 004-46898 -----
 NÚMERO PREDIAL NACIONAL 050910001000000170061000000000 -----
 DIRECCION DEL PREDIO: AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA -
 VEREDA LA SUCIA -----
 AVALUO CATASTRAL: UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y
 NUEVE MIL PESOS (\$1.102.899) -----

VALOR DEL ACTO SUCESION. VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS
 NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS
 (\$23.298.255) -----

----- LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SUCESION -----
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----
 COMPARECIENTE: ELIANA ROSA TORO CASTRO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA
 DE CIUDADANÍA N° 50.917.225 Y PORTADORA DE LA T.P. N° 112.858 DEL C.S. DE LA
 J., ACTUANDO EN CALIDAD DE APODERADA DE JAIME ELIECER RODRIGUEZ
 ALVAREZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.410.383 -----



PO007056183

República de Colombia

04-01-22 PO007056183
DEHWLUSR10

THOMAS GREG & SONS
PCXIMBIK
05-01-22 FCO35026777

PC045026777



En el municipio de Betania, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintiocho (28) del mes de abril del año Dos Mil veintidós (2022), al despacho de la Notaría Única del Municipio de Betania, ante mi ANA CAROLINA OCAMPO GIRALDO, Notaria Única de este Circuito, comparecieron la Doctora ELIANA ROSA TORO CASTRO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.917.225 de Montería y portadora de la T.P. N° 112858 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de JAIME ELIECER RODRIGUEZ ÀLVAREZ, con cédula de ciudadanía número 3.410.383 de Betania Ant; en calidad de heredero por representación y calidad de subrogatario y manifiesto:

PRIMERO: La señora ANGELICA ALVAREZ HOYOS quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.550.813, contrajo matrimonio con el señor DIOGENES DE JESÙS MURIEL GALLEGO, el día 5 de julio de 1994.

SEGUNDO: La señora ANGELICA ALVAREZ HOYOS y el señor DIOGENES DE JESÙS MURIEL GALLEGO no concibieron hijos en el matrimonio.

TERCERO: La señora ANGELICA ALVAREZ HOYOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.550.813, quien falleció en el municipio de Betania- Antioquia, el día catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020), siendo el municipio de Betania- Antioquia.

CUARTO: El señor JAIME ELIECER RODRIGUEZ ÀLVAREZ, con cédula de ciudadanía número 3.410.383 de Betania Ant; era hijo de la señora LUZ MARIELA ALVAREZ DE RODRIGUEZ quien era hermana de la causante; y quien ya falleció por tanto el señor JAIME ELICER RODRIGUEZ ALVAREZ era sobrino de la señora ANGELICA ALVAREZ HOYOS.

QUINTO: Por medio de escritura pública No. 025 del 6 de febrero del 2021 de la Notaría Única de Betania, el señor DIOGENES DE JESÙS MURIEL GALLEGO, vendió los derechos gananciales y herenciales que le correspondían en la sucesión de la causante al señor JAIME ELIECER RODRIGUEZ ÀLVAREZ, con cédula de ciudadanía número 3.410.383 de Betania.

SEXTO: La causante señora ANGELICA ALVAREZ HOYOS quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.550.813 no otorgó testamento, por lo tanto, el rito a imprimir a esta sucesión es el de las intestadas.

ADQUISICION: Adquirió la causante por adjudicación en sucesión de la señora MARIA DE LA LUZ HOYOS HERRERA por medio de sentencia del 17-11-1975 del Juzgado civil del Circuito de Andes.

Valor fijado para la sucesión: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$21.959.118).

PARTIDA DOS: el 100% de una casa de habitación, con su respectivo solar, situado en la calle 21 No. 18-37-39-41 del municipio de Betania, según certificados expedidos por la oficina de planeación que se protocoliza con la presente con la presente escritura, cuyos linderos constan en la sentencia del 19 de febrero de 1973 del juzgado civil del circuito de andes, y sus linderos son: "por el frente con la calle pública que va hacia el cementerio, por la parte de atrás con propiedad de Avelino Marín, por un costado con propiedad de Giovanni Alvarez, y por el otro costado con propiedad adjudicada a los herederos Miguel Arcangel y José Abraham Alvarez Foronda", folio (s) de mayor extensión y/o segregado (s): 005-14097. MATRICULA INMOBILIARIA No. 004-45580 de la oficina de instrumentos públicos de Andes, NUP 050910001000000170025000000000

ADQUISICION: Adquirió la causante por adjudicación en sucesión de la señora MARIA DE LA LUZ HOYOS HERRERA por medio de sentencia del 17-11-1975 del Juzgado civil del Circuito de Andes, y por compraventa de cuota parte al señor JOSE AICARDO ALVAREZ HOYOS, por medio de escritura pública No. 90 del 04-03-1976 de la Notaria única de Betania MATRICULA INMOBILIARIA No. 004-43231 de la oficina de instrumentos públicos de Andes. NUP 050910100000200080018000000000

Valor fijado para la sucesión: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.346.238)

PARTIDA TRES: el 100% de un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en la vereda la sucia zona rural del municipio de Betania, según certificados expedidos por la oficina de planeación que se protocoliza con la presente con la presente escritura, con una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 mts.2) cuyos linderos son los siguientes: "Por la cabecera, con la calle pública que gira para el cementerio; por un costado, con propiedad de José Agudelo; por el pie, con lote

THOMAS GREG & SONS

05-03-22 PC045026771

República de Colombia



12

adjudicado en la hijuela número uno a Maria Angelica Alvarez Hoyos y por el otro costado, con propiedad de Andrés Henao" **MATRICULA INMOBILIARIA** No. 004-46898 de la oficina de instrumentos públicos de Andes. NUP 050910001000000170061000000000

ADQUISICION: Adquirió la causante por compraventa realizada a la señora LUZ MAGNOLIA LEZCANO ALVAREZ por medio de escritura No. 139 del 21-07-1995 de la Notaria Única de Betania-Antioquia

Valor fijado para la sucesión: **UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.102.899)**

TOTAL ACTIVO \$ 23.298.255

PASIVO

No hay pasivo, ya que los gastos de esta sucesión son cancelados por los herederos.

LIQUIDACION

La liquidación de la sociedad conyugal se surtirá en éste mismo tramite, no habiendo existido deudas sociales al momento de la disolución de la misma, se adjudicará al señor **JAIME ELIECER RODRIGUEZ ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía número 3.410.383 de Betania, en calidad de heredero por representación y calidad de subrogatario de la causante **ANGELICA ALVAREZ HOYOS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.550.813.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA UNO: Para el señor **JAIME ELIECER RODRIGUEZ ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía número 3.410.383 de Betania se le asigna por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$21.959.118)**, para pagarle se le adjudica:

PARTIDA UNO: el 100% lote de terreno con sus mejoras de café, ubicado en la vereda la sucia zona rural del municipio de Betania según certificados expedidos por la oficina de planeación que se protocoliza con la presenta con la presente escritura, y alinderado así: "por la cabecera con lote que se adjudicara a reinaldo Antonio y luz magnolia Lezcano Alvarez, por un costado con propiedad del municipio de Betania, por el pie con lote que se adjudicara al heredero José arcadio Alvarez hoyos, y por el otro costado con propiedad de Alfonso Marín y Andrés Henao"

MATRICULA



PC007056185

República de Colombia

04-01-22 PC007056185

YJ83FX7PLG

PC045026771



INMOBILIARIA No. 004-43231 de la oficina de instrumentos públicos de Andes.
NUP 050910100000200080018000000000-----

ADQUISICION: Adquirió la causante por adjudicación en sucesión de la señora MARIA DE LA LUZ HOYOS HERRERA por medio de sentencia del 17-11-1975 del Juzgado civil del Circuito de Andes.-----

Valor fijado para la sucesión: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$21.959.118).-----

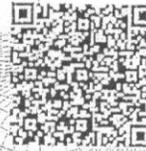
HIJUELA DOS: Para el señor JAIME ELIECER RODRIGUEZ ÁLVAREZ, con cédula de ciudadanía número 3.410.383 de Betania se le asigna por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.346.238).-----

PARTIDA DOS: el 100% de una casa de habitación, con su respectivo solar, situado en la calle 21 No. 18-37-39-41 municipio de Betania, según certificados expedidos por la oficina de planeación que se protocoliza con la presente con la presente escritura, cuyos linderos constan en la sentencia del 19 de febrero de 1.973 del juzgado civil del circuito de andes, y sus linderos son: por el frente con la calle pública que va hacia el cementerio, por la parte de atrás con propiedad de Avelino Marin, por un costado con propiedad de Giovanni Alvarez, y por el otro costado con propiedad adjudicada a los herederos Miguel Arcangel y José Abraham Alvarez Foronda folio (s) de mayor extensión y/o segregado (s): 005-14097. MATRICULA INMOBILIARIA No. 004-45580 de la oficina de instrumentos públicos de Andes.
NUP 050910001000000170025000000000-----

ADQUISICION: Adquirió la causante por adjudicación en sucesión de la señora MARIA DE LA LUZ HOYOS HERRERA por medio de sentencia del 17-11-1975 del Juzgado civil del Circuito de Andes y por compraventa de cuota parte al señor JOSE AICARDO ALVAREZ HOYOS, por medio de escritura pública No. 90 del 04-03-1976 de la Notaria única de Betania MATRICULA INMOBILIARIA No. 004-43231 de la oficina de instrumentos públicos de Andes. NUP 050910100000200080018000000000-----

Valor fijado para la sucesión: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.346.238).-----

República de Colombia



HIJUELA TRES: Para el señor JAIME ELIECER RODRIGUEZ ALVAREZ, con cédula de ciudadanía número 3.410.383 de Betania se le asigna por la suma de UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.102.899).

PARTIDA TRES: el 100% de un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en la vereda la sucia zona rural del municipio de Betania, según certificados expedidos por la oficina de planeación que se protocoliza con la presente con la presente escritura, con una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 mts.2) cuyos linderos son los siguientes: "Por la cabecera, con la calle publica que gira para el cementerio; por un costado, con propiedad de José Agudelo; por el pie, con lote adjudicado en la hijuela número uno a Maria Angelica Alvarez Hoyos y por el otro costado, con propiedad de Andrés Henao" **MATRICULA INMOBILIARIA No. 004-46898 de la oficina de instrumentos públicos de Andes. NUP 050910001000000170061000000000**

ADQUISICION: Adquirió la causante por compraventa realizada a la señora LUZ MAGNOLIA LEZCANO ALVAREZ por medio de escritura No. 139 del 21-07-1995 de la Notaria Unica de Betania-Antioquia.

Valor fijado para la sucesión UN MILLON CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.102.899).

PASIVO: No hay partidas para inventariar en este rubro sucesoral.

Declara el compareciente que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar.

HIJUELA DEL PASIVO: No hay partidas que adjudicar en este rubro sucesoral, declaro que solo existe el trámite notarial, los costos notariales, boleta de rentas, registro y honorarios de abogado los cuales serán asumidos por el poderdante

RESUMEN

COMPROBACIÓN:

COMPROBACIÓN:

Valor de los inmuebles inventariados	\$23.298.255
Hijuela uno	\$21.959.118
Hijuela dos	\$2.346.238
Hijuela tres	\$1.102.899



Papel notarial para uso exclusivo de copias de constitución pública, certificados y documentos del archivo

República de Colombia

04-01-22 FC007056100

LZETWJ2AGQ

FC007056100

THOMAS GILES & SOÑS

05-03-22 FC045026766

PC045026766



TOTAL HIJUELAS	\$ 23.298.255
SUMAS IGUALES	\$ 23.298.255

Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ella, efectuada de común acuerdo entre los interesados.

-----ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Los comparecientes hacen constar que: 1. La presente escritura pública es leída en su totalidad por la Notaría y al escucharla los comparecientes, advertidos del registro la encontraron conforme a sus conocimientos y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando expresamente estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de firmarla, respecto al nombre y apellidos, estados civiles, e identificación de cada contratante, dirección del inmueble, cabida del inmueble, linderos y títulos de adquisición del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los otorgantes, conforme lo establece el decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos, aprobando este instrumento sin reserva alguna y firman en constancia. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura para fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento, pues son ellos quienes deben constatarlas tal y conforme lo establece el artículo 9 decreto ley 960 de 1.970. - 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. Solo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la parte de la escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. Con la anterior información se da cumplimiento a lo dispuesto por La Superintendencia de Notariado y registro, mediante resolución número 1156 de marzo 29 de 1.996, artículo 1 y 2, en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995. -----ANEXOS:

Inventario y avalúo de los bienes, la relación de pasivos de la herencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación, registro civil de nacimiento de JAIME ELIECER RODRIGUEZ ALVAREZ, LUZ MARIELA ALVAREZ DE RODRIGUEZ y ANGELICA ALVAREZ HOYOS, copia de la escritura pública No. 025 del 6 de febrero del 2021, de la Notaría Única de Betania, registro civil de defunción de ANGÉLICA ALVAREZ HOYOS y MARIELA ALVAREZ DE RODRIGUEZ, certificado de libertad y tradición, paz y salvo municipal No. 1044843



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES 14
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230821170881338358

Nro Matrícula: 004-45580

Pagina 1 TURNO: 2023-004-1-7880

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 07:47:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BETANIA VEREDA: BETANIA

FECHA APERTURA: 28-11-1985 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 20-03-1979

CODIGO CATASTRAL: 050910001000000170025000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 6 Fecha 26/05/2017

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 11 Fecha 26/05/2017

Circulo Registral Origen: 005 CIUDAD BOLIVAR Matricula Origen: 005-6400

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION, CON SU RESPECTIVO SOLAR, SITUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BETANIA, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA SENTENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 1.973 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES. Y SUS LINDEROS SON: "POR EL FRENTE CON LA CALLE PUBLICA QUE VA HACIA EL CEMENTERIO, POR LA PARTE DE ATRAS CON PROPIEDAD DE AVELINO MARIN, POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE GIOVANNI ALVAREZ, Y POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD ADJUDICADA A LOS HEREDEROS MIGUEL ARCANGEL Y JOSE ABRAHAM ALVAREZ FORONDA". FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 005-14097

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AREA URBANA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

004 - 47501

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-06-1954 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 147 DEL 19-03-1954 NOTARIA UNICA DE BETANIA

VALOR ACTO: \$5,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230821170881338358

Nro Matrícula: 004-45580

Pagina 2 TURNO: 2023-004-1-7880

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 07:47:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RESTREPO DE P BERTILDA

A: ALVAREZ YEPES RAMON ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-1973 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 19-02-1973 JUZGADO C CIRCUITO DE ANDES

VALOR ACTO: \$19,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ YEPES RAMON ANTONIO

A: ALVAREZ HOYOS JOSE AICARDO

A: HOYOS DE ALVAREZ MARIA DE LA LUZ

X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-04-1976 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 17-11-1975 JUZGADO C CIRCUITO DE ANDES

VALOR ACTO: \$10,257.5

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS HENAO VDA DE ALVAREZ MARIA DE LA LUZ

A: ALVAREZ HOYOS MARIA ANGELICA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 90 DEL 04-03-1976 NOTARIA UNICA DE BETANIA

VALOR ACTO: \$16,565

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA CUOTA PARTE P.I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HOYOS JOSE AICARDO

A: ALVAREZ HOYOS MARIA ANGELICA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-07-2022 Radicación: 2022-004-6-1809

Doc: ESCRITURA 146 DEL 28-04-2022 NOTARIA UNICA DE BETANIA

VALOR ACTO: \$2,346,238

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION HIJUELA DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HOYOS MARIA ANGELICA

CC# 21550813

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIME ELIECER

CC# 3410383

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-07-2022 Radicación: 2022-004-6-1810

Doc: ESCRITURA 228 DEL 24-06-2022 NOTARIA UNICA DE BETANIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA 146 DEL 28/04/2022 DE LA NOTARIA UNICA DE BETANIA, EN CUANTO A CITAR DE MANERA CORRECTA EL FMI Y LA CEDULA CATASTRAL; Y EL NOMBRE DE LA CAUSANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230821170881338358

Nro Matrícula: 004-45580

Pagina 3 TURNO: 2023-004-1-7880

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 07:47:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIME ELIECER

CC# 3410383 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2023 Radicación: 2023-004-6-698

Doc: OFICIO 070 DEL 10-04-2023 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO RECISION DE CONTRATO POR LESION ENORME (MÍNIMA CUANTÍA) RADICADO 2023-00048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO HECTOR MURIEL

CC# 3409113

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIME ELIECER

CC# 3410383 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: ICARE-2021

Fecha: 16-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POF ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

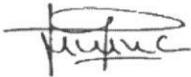
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-004-1-7880

FECHA: 21-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA



Centro de Pagos Electronicos PSE
Superintendencia de Notariado y Registro

MI-004-45586

RESULTADO

Información transacción 32712782

Token

4DE5E612124F9D4B9147F51E2D8E8E64

NIT razón social

899999007

Razón social

Superintendencia de Notariado y Registro

Fecha transacción

2023-08-21 19:44:40.0

Referencia

83172486

Descripción / Concepto

Transaccion para generacion de certificado...

Tipo documento

CC

Numero documento

70253086

Nombres / Razón social

CARLOS SAÑUDO

Correo

carlosanudo@yahoo.es**Informacion del pago**

Fecha procesamiento

22-08-2023

Banco

BANCOLOMBIA

Valor

19,200.00

IVA

0.00

CUS (Código unico seguimiento) PSE

114404563

Estado

Aprobada[Retorno al Comercio](#)[Imprimir](#)

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230821741381338617

Nro Matrícula: 004-46898

Pagina 1 TURNO: 2023-004-1-7882

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 08:12:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BETANIA VEREDA: BETANIA

FECHA APERTURA: 16-10-1990 RADICACIÓN: 1134 CON: ESCRITURA DE: 09-10-1990

CODIGO CATASTRAL: 050910001000000170061000000000 COD CATASTRAL ANT: V. 17

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA
FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 6 Fecha 26/05/2017

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 11 Fecha 26/05/2017

Circulo Registral Origen: 005 CIUDAD BOLIVAR Matricula Origen: 005-11360

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BETANIA, CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 MTS.2) CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA # 194 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1990. NOTARIA UNICA DE BETANIA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- ANOTACION: 19 DE ABRIL DE 1976. SENTENCIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1975. JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE ANDES. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION. VALOR \$ 31.000.00 DE: HOYOS HERRERA VDA. DE ALVAREZ MARIA DE LA LUZ A: LEZCANO ALVAREZ REINALDO ANTONIO LEZCANO ALVAREZ LUZ MAGNOLIA. 02.- ANOTACION: 25 DE FEBRERO DE 1973. SENTENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 1973. JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE ANDES. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION. VALOR \$ 50.000.00 DE: ALVAREZ YEPEZ RAMON A: HOYOS DE ALVAREZ MARIA DE LA LUZ. ESTE PREDIO SE FORMO A SU VEZ POR TRES LOTES ASI: PRIMER LOTE: 01.- ANOTACION: 2 DE FEBRERO DE 1965. ESCRITURA # 12 DEL 18 DE ENERO DE 1965. NOTARIA UNICA DE BETANIA. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: VENTA. VALOR \$ 500.00 DE: AGUDELO ANTONIO JOSE A: ALVAREZ YEPEZ RAMON ANTONIO. SEGUNDO LOTE: 01.- ANOTACION: 1 DE JUNIO DE 1961. ESCRITURA # 31 DEL 31 DE ENERO DE 1961. NOTARIA UNICA DE BETANIA. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: COMPRAVENTA. VALOR \$ 3.000.00 DE: ARROYAVE A. JUAN RAMON A: ALVAREZ YEPEZ RAMON ANTONIO. TERCER LOTE: 01.- ANOTACION: 2 DE JULIO DE 1971. ESCRITURA # 186 DEL 17 DE MAYO DE 1971. NOTARIA UNICA DE BETANIA. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: COMPRAVENTA. VALOR \$ 3.000.00 DE: AGUDELO GARCIA JOSE A: ALVAREZ YEPEZ RAMON ANTONIO. 02.- ANOTACION: 8 DE JUNIO DE 1950. ESCRITURA # 88 DEL 8 DE ABRIL DE 1950. NOTARIA UNICA DE BETANIA. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: COMPRAVENTA. VALOR \$ 3.000.00 DE: CORREA V. CARLOS A: AGUDELO GARCIA JOSE.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 005-3160

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230821741381338617

Nro Matrícula: 004-46898

Pagina 2 TURNO: 2023-004-1-7882

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 08:12:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

004 - 43232

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-10-1990 Radicación: 1134

Doc: ESCRITURA 194 DEL 09-10-1990 NOTARIA UNICA DE BETANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEZCANO ALVAREZ REINALDO

A: LEZCANO ALVAREZ LUZ MAGNOLIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1995 Radicación: 979

Doc: ESCRITURA 139 DEL 21-07-1995 NOTARIA UNICA DE BETANIA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEZCANO ALVAREZ LUZ MAGNOLIA

A: ALVAREZ HOYOS MARIA ANGELICA

CC# 21550813 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-07-2022 Radicación: 2022-004-6-1809

Doc: ESCRITURA 146 DEL 28-04-2022 NOTARIA UNICA DE BETANIA

VALOR ACTO: \$1,102,899

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION HIJUELA TRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HOYOS MARIA ANGELICA

CC# 21550813

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIME ELIECER

CC# 3410383 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-04-2023 Radicación: 2023-004-6-698

Doc: OFICIO 070 DEL 10-04-2023 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO RECISION DE CONTRATO POR LESION ENORME (MÍNIMA CUANTÍA) RADICADO 2023-00048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO HECTOR MURIEL

CC# 3409113

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIME ELIECER

CC# 3410383 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES

73

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230821741381338617

Nro Matrícula: 004-46898

Pagina 3 TURNO: 2023-004-1-7882

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 08:12:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2021

Fecha: 16-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-004-1-7882

FECHA: 21-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Centro de Pagos Electronicos PSE
Superintendencia de Notariado y Registro

M.I. 604-46898

RESULTADO

Información transacción 32712953

Token

1CB93A759AE63DCD007CA6D46FB17615

NIT razón social

899999007

Razón social

Superintendencia de Notariado y Registro

Fecha transacción

2023-08-21 20:10:33.0

Referencia

83172850

Descripción / Concepto

Transaccion para generacion de certificado...

Tipo documento

CC

Numero documento

70253086

Nombres / Razón social

CARLOS SAÑUDO

Correo

carlosanudo@yahoo.es

Informacion del pago



Fecha procesamiento

22-08-2023

Banco

BANCOLOMBIA

Valor

19,200.00

IVA

0.00

CUS (Código unico seguimiento) PSE

114432716

Estado

Aprobada

Retorno al
Comercio

Imprimir

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230821523281338443

Nro Matrícula: 004-43231

Pagina 1 TURNO: 2023-004-1-7881

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 07:57:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BETANIA VEREDA: BETANIA

FECHA APERTURA: 08-09-1983 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 20-03-1979

CODIGO CATASTRAL: 050910100000200080018000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA
FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 6 Fecha 26/05/2017

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 11 Fecha 26/05/2017

Circulo Registral Origen: 005 CIUDAD BOLIVAR Matricula Origen: 005-3159

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON SUS MEJORAS DE CAFE, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BETANIA Y ALINDERADO ASI: "POR LA CABECERA CON LOTE QUE SE ADJUDICARA A REINALDO ANTONIO Y LUZ MAGNOLIA LEZCANO ALVAREZ, POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BETANIA, POR EL PIE CON LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO JOSE ARCADIO ALVAREZ HOYOS, Y POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE ALFONSO MARIN Y ANDRES HENAO ".

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01. ANOTACION: 25 DE FEBRERO DE 1.973. SENTENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 1.973 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION SUCESION. VALOR \$50.000.00. DE: ALVAREZ YEPEZ RAMON A: HOYOS DE ALVARE MARIA DE LA LUZ. ESTE PREDIO SE FORMO A SU VEZ POR 3 LOTES ASI: PRIMER LOTE: 01. ANOTACION: 2 DE FEBRERO DE 1.965. ESCRITURA #12 DEL 18 DE ENERO DE 1.965 DE LA NOTARIA UNICA DE BETANIA. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: VENTA. VALOR \$500.00. DE: AGUDELO ANTONIO JOSE A: ALVAREZ YEPEZ RAMON ANTONIO. 02. ANOTACION: 8 DE JUNIO DE 1.950. ESCRITURA #88 DEL DE ABRIL DE 1.950 DE LA NOTARIA UNICA DE BETANIA. VALOR \$3.000.00. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: VENTA. DE: CORREA V. CARLOS A: AGUDELO GARCIA JOSE. SEGUNDO LOTE: 01. ANOTACION: 1 DE JUNIO DE 1.961. ESCRITURA #31 DEL 31 DE ENERO DE 1.961 DE LA NOTARIA UNICA DE BETANIA. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: VENTA. VALOR \$3.000.00. DE: ARROYAVE A. JUAN RAMON A: ALVAREZ YEPEZ RAMON ANTONIO. TERCER LOTE: 01. ANOTACION: 2 DE JULIO DE 1.971. ESCRITURA #186 DEL 17 DE MAYO DE 1.971 DE LA NOTARIA UNICA DE BETANIA. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: VENTA. VALOR \$3.000.00. DE: AGUDELO GARICA JOSE A: ALVAREZ YEPEZ RAMON ANTONIO. 02. ANOTACION: 8 DE JUNIO DE 1.950. ESCRITURA #08 DEL 8 DE ABRIL DE 1.950 DE LA NOTARIA UNICA DE BETANIA. NATURALEZA JURIDICA: MODO DE ADQUISICION. ESPECIFICACION: VENTA. VALOR \$3.000.00. DE: CORREA V. CARLOS A: AGUDELO GARCIA JOSE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230821523281338443

Nro Matrícula: 004-43231

Pagina 3 TURNO: 2023-004-1-7881

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 07:57:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

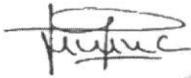
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-004-1-7881

FECHA: 21-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JUAN CAMILO PATIÑO ZAPATA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Centro de Pagos Electronicos PSE
Superintendencia de Notariado y Registro

H.I. 004-43231

RESULTADO

Información transacción 32712836

Token

E9BA50BDEA6836B704BAB08BA0EBB94A

NIT razón social

899999007

Razón social

Superintendencia de Notariado y Registro

Fecha transacción

2023-08-21 19:54:07.0

Referencia

83172656

Descripción / Concepto

Transaccion para generacion de certificado...

Tipo documento

CC

Numero documento

70253086

Nombres / Razón social

CARLOS SAÑUDO

Correo

carlosanudo@yahoo.es

Informacion del pago



Fecha procesamiento

22-08-2023

Banco

BANCOLOMBIA

Valor

19,200.00

IVA

0.00

CUS (Código unico seguimiento) PSE

114414621

Estado

Aprobada

Retorno al
Comercio

Imprimir